



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520160177200

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.*
Demandada: *Bacilia Cleodis Pitalua.*

Teniendo en cuenta que la abogada designada como curador ad-litem no se encuentra posesionada al interior del proceso, el despacho en aras de dar celeridad al proceso,

DISPONE:

PRIMERO. RELEVAR del cargo de curador ad – litem a la abogada Diana Francis Parra.

SEGUNDO. NOMBRAR en su lugar como curador ad–litem del demandado a la profesional del derecho **Diana Elizabeth Escobar Correa** portadora de la T.P. 297.234 del C.S. de la J.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico dianaeli19@hotmail.com y/o la calle 39 b # 72 j - 72, de Bogotá; celular 3212509620 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se recuerda que en auto anterior por concepto de gastos se fijó la suma de **\$200.000** que deben ser cancelados por la parte actora, a quien se requiere para que acredite ante el despacho su pago.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b075836886cf1eb4140d84e8bf9759a048924d10c0508295599415445667d2d

Documento generado en 15/03/2021 06:10:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>